CONTRATO ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO SANTANDER Y SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR JESSICA ANDREA PINZÓN RAMIREZ.

CONTRATO No.	C1-11-2024
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIOS
CONTRATANTE: NIT.	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR, E.S.P 800.194.163-6
CONTRATISTA NIT REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES S.A.S, NIT No 9017908113 JESSICA ANDREA PINZÓN RAMIREZ CC No 1.098.608.594 de Bucaramanga
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LA TOTALIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SEGREGAN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, EN VEHICULO COMPACTADOR.
VALOR:	CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($107.000.000=)
PLAZO	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO:	06 DE MARZO 2024

Entre los suscritos a saber por una parte LA **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERVIR ESP** entidad descentralizada del orden municipal, con NIT No 800.194.163-6 y domicilio principal en Rionegro (Santander), representada para estos efectos por **RUBY YANEYH BARAJAS JAIMES,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.100.888.770 expedida en Rionegro (S), quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad la Resolución 139 de fecha 01 de marzo de 2024, expedida por el Alcalde Municipal de Rionegro (Santander), debidamente posesionada en el cargo mediante Acta de posesión Número 008 de fecha 01 de marzo de 2024, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra **SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES S.A.S**, con Identificación Tributaria NIT No 901790811-3, representada legalmente por **JESSICA ANDREA PINZÓN RAMIREZ**, identificada con CC No 1.098.608.594 de Bucaramanga y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a las siguientes consideraciones: 1. Que la Junta Directiva de la ESP otorgó, facultades a la gerente para contratar; que dichas facultades le permiten contratar y vincular el personal y/o servicios que se requiriera para el cumplimiento de su función mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios; conforme a los lineamientos del manual de contratación adoptado por la Entidad 2. Que la Empresa municipal de servicios públicos de Rionegro Santander, posee su propio Manual de Contratación, por el cual se regirá la entidad para todos los procesos contractuales que lleve a cabo, y la misma se rige por el derecho privado según la ley 142 de

1994 y demás normas concordantes 3. Que se certificó que dentro de la planta de personal, no existe personal idóneo para desarrollar dichas actividades. 4. Que la Gerente de la entidad, estableció la necesidad en el documento de estudio previo contratar el servicio de recolección y transporte de la totalidad de residuos sólidos que segregan los habitantes del Municipio de Rionegro Santander, en vehículo compactador por dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 5. Que dicho contrato está amparado por CDP y RP anexos, al presente proceso 6 Que en la actualidad, está declarada la emergencia sanitaria habida cuenta el cierre del sitio de disposición final denominado el carrasco, por cuenta de autoridad judicial, por lo que se hace imperioso contratar para la disposición final en la municipalidad en Aguachica, en aras de no generar una Calamidad Pública por la acumulación de residuos en las calles del municipio..*7.*Queda establecido que el presente contrato se rige manual de contratación, discrecionalmente por las clausulas exorbitantes de la contratación estatal y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LA TOTALIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SEGREGAN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, EN VEHICULO COMPACTADOR 1**. **PARAGRAFO PRIMERO.- ALCANCE DEL OBJETO.** EL CONTRATISTA**,** está en la obligación Profesional y Ética de realizar las siguientes actividades: a). Realizar la recolección de los residuos sólidos en el sector rural y urbano del municipio de Rionegro. B) realizar el transporte de los residuos sólidos hacia la zona demarcada como destino final de los residuos recolectados (Aguachica) según la disponibilidad del servicio o el requerimiento de traslado, dada la emergencia sanitaria en la que se encuentra el municipio de Rionegro, por el cierre del relleno Sanitario denominado el Carrasco de la municipalidad de Bucaramanga por decisión judicial. C) mantener los documentos pólizas y seguros actualizados del vehículo. D) tener un plan de contingencia en dado caso que el vehículo compactador presente dificultad para la prestación del servicio; se tendrá que presentar a la suscripción del contrato. E) **EL CONTRATISTA** asumirá el costo total del mantenimiento, reparación y puesta en operatividad del compactador, con la cual realizará el servicio de Recolección y Transporte, materia del presente contrato. F) **EL CONTRATISTA** se compromete asumir el pago correspondiente de sus remuneraciones, así como los diversos pagos de ley de su personal de apoyo, para lo cual contara también con dos operadores recolectores, incluyendo sus retenciones y contribuciones sociales. G) **EL CONTRATISTA** es responsable por su unidad vehicular la cual deben contar con SOAT vigente y con toda la documentación que autorice su libre tránsito y el desempeño de los servicios contratados. H) **EL CONTRATISTA** está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que **EMSERVIR E.S.P** cuando lo considere necesario por sí o por terceros, efectué las inspecciones (físicas y documentarias) para verificar el cumplimiento del compromiso adquirido para la prestación del servicio de alquiler. I). se adjunta al presente contrato horario de rutas del sector rural y urbano, donde se ejecutará el presente contrato. J) El sector rural donde se prestarán los servicios serán las veredas de papayal, San Rafael, la ceiba, el Bambú y Llano de Palma, según los horarios adjuntos a este contrato el cual hace parte integral del mismo; es de anotar que los horarios y rutas se encuentran sujetos a cambios, los cuales serán notificados con anterioridad K) Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual que le asigne el supervisor del contrato.. **SEGUNDA. PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses **TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO. El VALOR DEL CONTRATO ES LA SUMA DE CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($107.000.000=),** el cual será cancelado por La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, "EMSERVIR" E.S.P, al CONTRATISTA así: Un pago anticipado del 40% del valor del contrato, el cual equivale a la

suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MTC ($42.800.000) y el 60% de valor del contrato restante que equivale a SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTC ($ 64.200.000=) en actas parciales iguales mensuales, previa presentación de informe de actividades, pago de seguridad social, pago de estampillas, factura, cuenta de cobro y verificación del cumplimiento de las actividades programadas por parte del supervisor. El pago anticipado del 40% del valor del contrato, se entregará al contratista a la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, constitución de la garantía y solicitud del contratista en virtud del inciso 4º del articulo 49 de la Resolución No. 072 del 21 de junio de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO – EMSERVIR E.S.P". Los pagos se realizarán según fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y de radicación de la respectiva cuenta de cobro y la respectiva liquidación. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto y previa suscripción del acta de terminación y liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La entrega de los dineros a que la entidad queda obligado se subordina a las apropiaciones y disposiciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la Empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Rionegro Santander. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el desplazamiento del CONTRATISTA fuera de la cabecera municipal, cuando sea necesario en el desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones adquiridas, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación estarán a cargo del COTRATISTA. **CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**. LA ENTIDAD se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024. 2) Facilitar el acceso a la documentación, información y dependencias que sean necesarias, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, suministrar los equipos y elementos necesarios para el desarrollo del contrato. 3) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en la cláusula sexta. 4) Hacer la supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones según el objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y sus parágrafos, disponiendo de toda su capacidad, para el eficiente desarrollo del objeto del presente contrato. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral y riesgos profesionales, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones. 4. El Contratista deberá al finalizar el período para el cual fue contratado, y presentar los soportes finales del desarrollo de las actividades para lo que fue contratado. **SÉPTIMA.** Garantías. – El contratista está obligado a constituir garantía

única así: **CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO**. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del monto del contrato, por una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**. El contratista deberá constituir este amparo por el cien por ciento (100%) del valor dado por concepto de pago anticipo. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por un valor igual al quince (15%) por ciento del monto contratado y por un término igual al plazo estipulado en el mismo y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Que cubra al contratista por las actividades relacionadas con la prestación del servicio integral por los daños causados a terceros en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete y obliga LA ENTIDAD CONTRATANTE en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, de acuerdo al presupuesto de rentas y apropiaciones de la vigencia 2024, para lo cual se tiene el CDP anexo al presente contrato. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.**- Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización previa y escrita de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO. **DECIMA SEGUNDA. RECLAMOS**.- Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DECIMA TERCERA. MULTAS**.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor. **DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, de no haber acuerdo de las partes el conflicto será llevado a la jurisdicción competente. **DECIMA QUINTA**. **CADUCIDAD.**- La ENTIDAD, se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y por las causales previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.**- El presente contrato terminará por: 1. Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o contratante. 2. Mutuo acuerdo de las partes. 3. Fuerza mayor o caso fortuito no imputable al contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA**. **DISPOSICIONES LEGALES.**- El presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.**- La supervisión del presente contrato estará a cargo de la señora gerente o quien haga sus veces al momento de la suscripción del presente contrato, quien tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.-**

La liquidación del Contrato será por mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto en el contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido la ENTIDAD tendrá facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes conforme a lo estipulado por el artículo 136 del C.C.A. **PARÁGRAFO.** Los CONTRATISTAS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo y en la misma acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán igualmente, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) El registro presupuestal b) los documentos aportados por el contratista y evaluados por la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.-** Estipulados los acuerdos que anteceden el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: a) De la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal; b) Registro presupuestal; c) firma del acta de inicialización. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD Y DE LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** Es obligación del contratista la eficiente prestación del servicio contratado, en todo caso, mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del EL CONTRATISTA o del personal designado para el cumplimiento del Contrato. En el evento, de acciones constitucionales y legales contra EL CONTRATANTE, se entenderá que el proceso no se puede desarrollar sin la presencia procesal de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Rionegro (Sder.). En constancia se firma por las partes, el día 05 de marzo del año 2024.

CONTRATANTE,	**CONTRATISTA**
RUBY YANEYH BARAJAS JAIMES. **Gerente**	**SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES S.A.S** **RL. JESSICA ANDREA PINZÓN RAMIREZ** **CC No 1.098.608.594 de Bucaramanga**